

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN COMPROMISO ASTURIAS XXI Y LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS, S.A.A.

REUNIDOS

De una parte, D. Bruno López Vizcón, con NIF 09.443.680-H, ambas intervienen en nombre y representación de la Sociedad de Promoción Exterior del Principado de Asturias, S.A. (en adelante Asturex), con CIF A-74159500 y sede social en Parque Tecnológico de Asturias, Edificio CEEI, 33428-Llanera, con poderes suficientes para contratar, representación que ostentan según resulta de la escritura otorgada ante la notaria del Ilustre Colegio de Oviedo, D^a. M^a. Isabel Valdés-Solís Cechini, el día 22 de julio de 2022 y con el número 653 de su protocolo notarial. Y de otra, D. Eduardo Sánchez Morrondo, en nombre y representación de la asociación Compromiso Asturias XXI (en adelante CAXXI), en su condición de Presidente, con CIF .G-74.242.520, con el domicilio en Oviedo, calle Pintor Luis Fernández, nº2, de Oviedo, inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, por resolución de 15 de mayo de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas, sujeta a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

EXPONEN

Primero.- Que Asturex es una sociedad mercantil pública adscrita al Gobierno del Principado de Asturias a través del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que tiene como función conforme al artículo 2 de sus estatutos sociales: “la organización de las actividades de promoción internacional directa tales como ferias, misiones directas, misiones inversas, y aquellas otras actividades que se le encomienden en el ámbito de la internacionalización de las empresas asturianas.”.

Segundo.- Que CAXXI es una asociación inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias, por resolución de 15 de mayo de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas, sujeta a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Que a su vez, CAXXI ha sido declarada asociación de utilidad pública por reunir los requisitos establecidos en la ley por la Orden INT/1297/2019 de 17 de diciembre y que por ello, le permite suscribir convenios de colaboración en actividades de interés general, dado que está acogida al régimen fiscal especial que se recoge en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercero.- Asturex y CAXXI podrán suscribir un convenio de colaboración de interés general y dotar a ésta de una ayuda económica para la realización de actividades que se efectúen en cumplimiento de su objetivo siempre que CAXXI se comprometa a difundir por cualquier medio, la participación de Asturex en dichas actividades, sin constituir en caso alguno prestación de servicios.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre las partes para la contribuir en la consolidación de instrumentos que fomenten la colaboración empresarial y profesional en beneficio de Asturias. A fin de alcanzar dicho objeto Asturex asume el compromiso de efectuar una aportación económica que se indica en la cláusula tercera.

Segunda.- Duración

La vigencia del convenio es de un año, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y por escrito, con carácter previo de 3 meses de antelación a su finalización y por voluntad conjunta de ambas partes, por un periodo adicional de otro año, hasta un máximo de 3 prórrogas al presente convenio.

Tercera.- Aportación económica.

La aportación económica de Asturex será la que se determine para cada ejercicio mediante acuerdo expreso de las partes, atendiendo a la programación de actividades, a la disponibilidad presupuestaria y a los fines del presente convenio, sin que tenga la consideración de precio por prestación de servicios ni quede sujeta a actualización automática.

En 2026 la cuantía acordada será de 3.470 €

La aportación económica realizada por Asturex en el marco del presente convenio de colaboración no es el pago de un precio por la prestación de un servicio, sino de la entrega de dinero, con ánimo de liberalidad, que va más allá del interés particular del colaborador.

El tratamiento tributario está sujeto a lo establecido en la Ley 49/2002, con carácter general, las aportaciones recibidas por la entidad donataria se declaran expresamente exentas de tributación en el Impuesto de sociedades y del IVA.

A estos efectos, cuando la colaboración incluya la participación activa en programas estructurados de CAXXI, como el Programa Mentoring, se tomará como referencia el nivel de contribución establecido con carácter general para las entidades colaboradoras en dichos programas, garantizando la coherencia interna y la sostenibilidad de las actividades.

Cuarta.- Difusión del mecenazgo empresarial

El mecenazgo empresarial formulado por Asturex a través del presente convenio, por la aportación económica indicada se destinará a la realización de las actividades que CAXXI efectúe en cumplimiento de su finalidad específica y se comprometen por escrito a difundir la participación Asturex en el desarrollo de dichas actividades, reportando al donante un beneficio adicional obtenido mediante la promoción de su propia imagen.

En el marco del presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, CAXXI se compromete a difundir, por cualquier medio adecuado, la participación de Asturex en las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus fines, sin que dicha difusión constituya una prestación de servicios.

Asimismo, dicha colaboración podrá incluir la participación institucional de Asturex en actividades promovidas por CAXXI, tales como el Programa Mentoring, mediante la posible participación de mentores vinculados a Asturex y la realización de un taller de desarrollo de competencias dirigido a jóvenes asturianos; la participación de un representante de Asturex en el Consejo Corporativo de la asociación; y el acceso y participación en webinars, jornadas, encuentros y espacios de reflexión estratégica desarrollados en el marco del Think Tank de CAXXI.

Todas estas actuaciones tendrán carácter accesorio, gratuito e institucional, vinculadas a la difusión de la participación de Asturex y a los fines compartidos por ambas entidades, sin que constituyan prestaciones de servicios individualizadas a favor de Asturex, contraprestación económica adicional ni obligaciones específicas de resultado. Cualquier actuación que exceda de este marco deberá articularse, en su caso, mediante el instrumento jurídico que corresponda conforme a la normativa aplicable.

Quinta.- Extinción

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

A los anteriores efectos, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la/s prórroga/s del mismo o una vez acordada/s ésta/as, llegado el vencimiento de la/s misma/s.
- El acuerdo unánime de las Partes.
- El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

Sexta.- Prevención de responsabilidad penal de ASTUREX (Compromiso legal y ético – Compliance Officer)

Asturex ha adoptado un modelo organizativo y de gestión que incluye medidas de control y vigilancia para la prevención de la comisión de delitos aplicables a la sociedad (Manual de Cumplimiento Normativo Penal -Compliance Officer), cuya eficacia requiere de la participación de los suministradores, colaboradores y proveedores de bienes y servicios de la sociedad y sus subcontratistas. Dicha información está disponible en la página web de Asturex en su portal de la transparencia.

Quinta.- Jurisdicción y competencia

Las partes se someten a los juzgados y tribunales correspondientes al Principado de Asturias para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

POR LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN POR COMPROMISO ASTURIAS XXI
EXTERIOR PRINCIPADO DE ASTURIAS,
S.A.

09443680H
BRUNO LOPEZ
VIZCON (R:
A74159500)

Firmado digitalmente
por 09443680H BRUNO
LOPEZ VIZCON (R:
A74159500)
Fecha: 2026.09.02
13:17:34 +02'00'

Fdo. D. Bruno López Vizcón

SANCHEZ
MORRONDO
EDUARDO JOSE
- 10789246S

Firmado digitalmente
por SANCHEZ
MORRONDO EDUARDO
JOSE - 10789246S
Fecha: 2026.09.04
20:42:47 +02'00'

Fdo. D. Eduardo Sánchez Morrondo